



RIO BUENO, 16 de Abril del 2020

DECRETO EXENTO Nº 1541
IDDOC 387359.-

APRUEBA "ORDENANZA LOCAL SOBRE EL USO DE MASCARILLAS EN LUGARES QUE INDICA Y OTRAS MEDIDAS SANITARIAS EN LA COMUNA DE RIO BUENO, EN EL CONTEXTO DEL BROTE DEL COVID-19."

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1° inciso 4°, 5° inciso 2°, 19 numeral 9°, y 118 y siguientes de la Constitución Política del Estado; artículos 3° y 8° y demás pertinentes de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el artículo 4° y siguientes pertinentes del Código Sanitario; Fallo del tribunal electoral XIV Región de los Ríos, noviembre 30 de 2016, rol 1649/2016, artículo 127, inciso 1°, ley 18.695 y acta Sesión de instalación concejo municipal de Río Bueno, celebrada el 6 de diciembre 2016 y las facultades de la Ley N° 18.695,

Y TENIENDO PRESENTE:

1.- Que, como es de público conocimiento, a partir del mes de diciembre de 2019, hasta la fecha, se ha producido un brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV2), que produce la enfermedad del COVID-19.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100



2.- Que, mediante Decreto del Ministerio de Salud N° 4, de fecha 05 de enero de 2020, se *"Decreto Alerta Sanitaria por el Período que Señala y Otorga Facultades Extraordinarias que Indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, por Brote del Nuevo Coronavirus (2019-NCOV)"*; modificados posteriormente mediante los Decretos del mismo Ministerio N° 6 y N°10 del presente año.

3.- Que, el 11 de marzo de 2020 la OMS concluyó que el COVID-19 puede considerarse como una pandemia.

4.- Que, en mérito de lo señalado en el numeral anterior, el Ministerio de Salud mediante Resolución Exenta N° 180, de 16 de marzo de 2020 *"Dispone Medidas Sanitarias que Indica por Brote de Covid-19"*.

5.-Que, con fecha 18 de marzo de 2020, el Presidente de la República, declaró *"Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile"*, en virtud del Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

6.- El Decreto N° 107, de 23 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que *"Declara Como Zonas Afectadas por la Catástrofe las 346 Comunas de las 16 Regiones del País"*;

7.- A nivel nacional, hasta la fecha se han diagnosticado 7.917 personas con Covid-19, de los cuales han fallecido 92 individuos. A nivel regional, se han diagnosticado 148 personas con dicha enfermedad y han perdido la vida 3 individuos a consecuencia de la misma.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100



8.- Que, el Ministerio de Salud, ha informado en conferencia de prensa de fecha 05 de abril del año en curso, que se han realizado nuevas recomendaciones sanitarias, provenientes del Centro de Control de Enfermedades de Atlanta, Estados Unidos (CDC), como también de la Organización Mundial de la Salud (OMS) que señalan que el *"uso de mascarillas por todo ciudadano cuando se encuentra en lugares donde hay concentración de gente es absolutamente prudente"*.

9.- Que, la Resolución Exenta N°244, de fecha 06 de abril de 2020, del Ministerio de Salud, mediante la cual se *"Dispone de Medidas Sanitarias que Indica por Brote de Covid- 19"*, entre las que se encuentra la obligación de utilizar mascarillas para todas las personas que utilicen el transporte público o transporte privado sujeto a pago.

10.- Que en Sesión Ordinaria N°121 de 15 de abril de 2020, el Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo N°537 aprobó *"La Ordenanza Local Sobre Uso de Mascarilla en Lugares que Indica y Otras Medidas Sanitarias, en la Comuna de Río Bueno, en el Contexto del Brote del Covid-19"*.

DECRETO

1.- **APRUÉBASE**, la *"Ordenanza Local Sobre Uso de Mascarilla en Lugares que Indica y Otras Medidas Sanitarias, en la Comuna de Río Bueno, en el Contexto del Brote del Covid-19"*, cuyo texto es el siguiente:

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100



Artículo 1°: Toda persona que transite por el espacio público o bien que se encuentre en lugares de uso público o privados cerrados, que atiendan público y/o genere aglomeración de personas, en la comuna de Río Bueno, tales como supermercados, farmacias, ferias, entre otros, **deberá usar obligatoriamente una Mascarilla que proteja su nariz y boca.** La mascarilla deberá colocarse minuciosamente, para que cubra la boca y la nariz y anudarla firmemente para que no haya espacios de separación con la cara.

Esta mascarilla podrá ser de cualquier material adecuado para su correcto uso, pudiendo ser confeccionada en casa, de conformidad al tutorial publicado en la página web del Ministerio de Salud y que cumpla con la normativa ahí señalada.

Artículo 2°: Respecto a las personas que concurran al municipio y/o sus distintas oficinas, ello deberá ser con ocasión de la realización de trámites necesarios, imprescindibles e impostergables respecto de los cuales no sea posible gestionar de manera remota o virtual. Con todo, las personas que necesariamente deban concurrir a las dependencias municipales deberán a su ingreso adoptar todas y cada una de las medidas sanitarias dispuestas en los accesos controlados, siendo obligatorio la adopción de las mismas, haciéndose presente que este acceso al público será limitado, pudiendo los usuarios acceder exclusivamente a las oficinas y pisos especialmente habilitados para la atención de público.

Artículo 3°: Con el objeto de evitar las posibilidades de contagio y propagación del virus, se prohíbe el uso de todo tipo equipamiento deportivo, de juegos infantiles instalados en parques, plazas o en cualquier bien municipal o nacional de uso público de la comuna de Río Bueno, ello en atención a que su utilización podría facilitar la transmisión y contagio del Covid-19.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100



Artículo 4°: Se hace presente que la obligación de usar mascarilla y la adopción de las demás medidas sanitarias señaladas en los artículos precedentes, se establecen sin perjuicio de la obligación de adoptar las demás medidas decretadas por la autoridad sanitaria y calificadas como prioritarias para la prevención y protección del Covid-19, tales como el lavado frecuente de manos, el distanciamiento social de más de un metro y otras que la autoridad sanitaria determine.

Artículo 5°: La infracción a la presente Ordenanza podrá ser sancionada desde una amonestación hasta una multa que va desde 1 U.T.M. hasta 5 U.T.M.

Artículo 6°: La Fiscalización de la presente Ordenanza corresponderá a los funcionarios del Departamento de Inspección Municipal y a Carabineros de Chile.

Artículo 7°: La presente Ordenanza regirá a partir del 16 de abril de 2020 y hasta que se mantenga vigente el Decreto N° 104, de 18 de marzo de 2020, que *"Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile"* o su respectiva prórroga, o hasta que el Alcalde previo acuerdo del Concejo Municipal, así lo determine.

Artículo Transitorio:

Desde la fecha de su publicación en la página web municipal: www.muniriobueno.cl, hasta el miércoles 22 de abril del presente año, se considerará en periodo de marcha blanca, durante el cual, no serán denunciadas ni sancionadas, las conductas que pudieran constituir infracciones a

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30



la presente ordenanza, ello con el objetivo de conceder un tiempo suficiente para su difusión y conocimiento.

2.- Publíquese la presente ordenanza en la página web de la Municipalidad de Río Bueno.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ANA MARLENE LOPEZ MONTECINOS
SECRETARIA MUNICIPAL



LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
ALCALDE

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

